

3. Los alumnos no internos a quienes el Centro autorice la comida del mediodía, abonarán por cada una de ellas la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

4. Caso de existir transporte escolar organizado por el Centro, los alumnos a quienes se autorice su uso abonarán el importe del mismo al comienzo del curso.

5. La Dirección General del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Delegación General de Universidades Laborales) cursará instrucciones a los Centros determinando el procedimiento a seguir en la aplicación y percepción de las cantidades a que se refieren los apartados precedentes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Delegación General de Universidades Laborales).

## MINISTERIO DE TRABAJO

**23268** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 396 la bota de seguridad, marca «Fal», modelo 27, clase III, fabricada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Fal», modelo 27, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca «Fal», modelo 27, fabricada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como elemento de protección personal de los pies, de clase III.

Segundo.—Cada bota de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable, que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 396 de 13 de julio de 1979. Bota de seguridad. Clase III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**23269** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 397 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 32, clase III, presentada y fabricada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Fal», modelo 32, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Fal», modelo 32, clase III, presentada y fabricada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como elemento de protección personal de los pies.

Segundo.—Cada bota de dichos marca, modelo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 397 de 13 de julio de 1979. Bota de seguridad. Clase III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**23270**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 399 la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, con oculares de vidrio templado de clase D, y protección adicional 939, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, con oculares de vidrio templado de clase D, y protección adicional 939, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, con oculares de vidrio templado de clase D, y protección adicional 939, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-24, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de los oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 399 de 13 de julio de 1979. Climax/565-N/939.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**23271**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 395 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 25, clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Fal», modelo 25, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Fal», modelo 25, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos de clase III.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 395 de 13 de julio de 1979—. Bota de seguridad. Clase III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**23272**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 405, el cinturón de seguridad, de clase A (de sujeción) marca «Clatu», tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, de clase A (de sujeción), marca «Clatu», tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Clatu», modelo MPT-120-20, de clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.» con domici-

lio en Barcelona, calle Felipe II, 42-44, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 405 de 24-VII-1979, cinturón de seguridad clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**23273** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 401 el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BCN-15, clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BCN-15, clase A, tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BCN-15, de clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 401 de 24-VII-1979-Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipo 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**23274** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 402 el cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BCT-15, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BCT-15, tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BCT-15, de clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, 42-44, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 402 de 24-VII-1979-Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**23275** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 403 el cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BPT-20, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu», Sociedad Anónima, de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, clase A (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BPT-20, tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Clatu», modelo 120A + BPT-20, de clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, 42-44, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 403 de 24-VII-1979—. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**23276** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 404 el cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), marca «Clatu», modelo MCN-120-15, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), marca «Clatu», modelo MCN-120-15, tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción) marca «Clatu», modelo MCN-120-15, de clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, 42-44, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 404 de 24-VII-1979—. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23277** ORDEN de 10 de septiembre de 1979 sobre contrato por el que las Sociedades GETTY, PHILLIPS, y B. P. ceden, por partes iguales, a ENIESA una participación conjunta de un 25 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos «Grumete C» y pacto de modificación del vigente convenio de colaboración y acuerdo contable.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Getty Oil Company Spain, S. A.» (GETTY), «Phillips Petroleum Company Spain» (PHILLIPS), «B. P. Petroleum Deve-